



Factura: 002-002-000034720

521,10



2018130800604779



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	2018130800604779						
ACTO O CONTRATO:							
RENUNCIA DE GANANCIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2018. (15:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HOOKER ELA'NIE MARIE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	543669976	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	PAUL ANDRES MOLINA JOZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HOOKER LAWNIE WAYNE	POB SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0968150997	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		211250.00					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 ---rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P04779**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-0000034720**

6

7

8

9

10

RENUNCIA DE GANANCIALES

11

QUE OTORGA:

12

LA SEÑORA ELAINE SNELL

13

A FAVOR DE:

14

EL SEÑOR LAWNIE WAYNE HOOKER

15

CUANTÍA: \$ 211.250,00

16

****AG****

17

18

19

20

21 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
22 Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de
23 hoy **MARTES VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL**
24 **DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
25 **CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
26 comparecen por una parte, la señora **ELAINE SNELL**, de
27 estado civil divorciada, debidamente representada por el
28 Abogado **PAUL ANDRES MOLINA JOZA**, en calidad de



1 Apoderado según consta de la copia del Poder que se
2 adjunta como documento habilitante, a quien se le
3 denominara "EL RENUNCIANTE"; y, por otra parte, el señor
4 **LAWNIE WAYNE HOOKER**, de estado civil divorciado, por sus
5 propios y personales derechos, a quien se le denominara "EL
6 **ACEPTANTE o BENEFICIARIO**". Los comparecientes son
7 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta,
8 legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de
9 haberme exhibido su documento de identificación, y me
10 autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a
11 los datos que constan en el Sistema Nacional de
12 Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de
13 Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los
14 Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana,
15 que se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden
16 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
17 me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
18 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el
19 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
20 insertar una más al tenor de las siguientes cláusulas:
21 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Otorgan y suscriben la
22 presente Escritura Pública, por una parte, el Abogado
23 **PAUL ANDRES MOLINA JOZA**, en calidad de Apoderado de
24 la señora **ELAINE SNELL** según consta de la copia del
25 Poder que se adjunta; y, por otra parte, el señor **LAWNIE**
26 **WAYNE HOOKER.-** Los comparecientes son mayores de
27 edad, hábiles y con capacidad suficiente cual en derecho
28 se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA:**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ANTECEDENTES.- a) Declara la señora ELAINE SNELLEY
2 través de su apoderado, que es dueña y copropietaria de un
3 terreno ubicado en el sitio San Mateo perteneciente a esta
4 Jurisdicción cantonal y comprendido dentro de lo que hoy es
5 zona de expansión o de desarrollo urbano, con un área total de
6 dieciséis mil novecientos metros cuadrados, el mismo que
7 adquirió el señor LAWNIE WAYNE HOOKER, dentro de la
8 sociedad conyugal que tenían formada por efectos del
9 matrimonio, por compra que le hiciera al señor Vicente
10 Horacio Flores Delgado y señora Bertha Livia Castaño Holguín,
11 según consta de la Escritura Pública de aceptación de
12 compraventa y Compraventa, celebrada en la Notaria Pública
13 Cuarta del cantón Manta, el veintiséis de febrero del año
14 dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro de la
15 Propiedad del cantón Manta, el veintiocho de abril del
16 año dos mil catorce.- lote de terreno que tiene los siguientes
17 medidas y linderos: POR EL FRENTE: Ciento treinta metros y
18 camino público. POR ATRÁS: Los mismos ciento treinta metros
19 y terreno de Andrés Flores. POR UN COSTADO: Ciento treinta
20 metros y terrenos de Segundo Flores. POR EL OTRO
21 COSTADO: Los mismos ciento treinta metros y cancha publica
22 de juegos. Con un área total de dieciséis mil novecientos
23 metros cuadrados; y, b) Con fecha veintiocho de
24 septiembre del año dos mil diecisiete, consta la Sentencia
25 de Divorcio de los comparecientes, en la Corte Distrital del
26 Séptimo Distrito del Estado de Idaho, En y para la división
27 del Juez del Contado de Bonneville.- **TERCERA: RENUNCIA**
28 **DE GANANCIALES.-** Con los antecedentes ya expuestos,



1 la señora ELAINE SNELL a través de su apoderado, en
2 forma libre y voluntaria, sin presión ni coacción de
3 ninguna naturaleza, en el ejercicio de sus derechos y de
4 conformidad con la facultad concedida en el Artículo
5 Doscientos tres en concordancia con el Artículo Once del
6 Código Civil Ecuatoriano en vigor, tiene a bien en
7 **RENUNCIAR**, como efectivamente renuncia a los
8 gananciales que por efectos de la sociedad conyugal que
9 tenía formada, ésto es, al cincuenta por ciento de los
10 derechos de copropiedad que le corresponde sobre un terreno
11 ubicado en el sitio San Mateo perteneciente a esta Jurisdicción
12 cantonal y comprendido dentro de lo que hoy es zona de
13 expansión o de desarrollo urbano, con un área total de
14 dieciséis mil novecientos metros cuadrados, descrito y
15 singularizado en la cláusula segunda del presente
16 contrato; es decir que la renuncia recae sobre el cincuenta
17 porciento que corresponde al de un terreno ubicado en el sitio
18 San Mateo perteneciente a esta Jurisdicción cantonal y
19 comprendido dentro de lo que hoy es zona de expansión o de
20 desarrollo urbano, con las siguientes medidas y linderos: POR
21 EL FRENTE: Ciento treinta metros y camino público. POR
22 ATRÁS: Los mismos ciento treinta metros y terreno de Andrés
23 Flores. POR UN COSTADO: Ciento treinta metros y terrenos de
24 Segundo Flores. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos ciento
25 treinta metros y cancha publica de juegos. Con un área total de
26 dieciséis mil novecientos metros cuadrados, renuncia que
27 hace en favor de su ex - cónyuge, señor LAWNIE WAYNE
28 HOOKER. La Renunciante deja constancia, que esta



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 renuncia alcanza a todas las mejoras que existan y que a
2 futuro pudieren existir sobre el lote de terreno y lo hace ~~sin~~
3 reserva alguna en favor de su ex - cónyuge antes
4 nombrado, esto es, renuncia a conservar sus derechos y
5 obligaciones a las recompensas e indemnizaciones que
6 pudieren generarse; facultándolo para que solicite la
7 inscripción de este contrato en el registro
8 correspondiente. Así mismo deja constancia que el señor
9 LAWNIE WAYNE HOOKER, que podrá realizar cualquier
10 acto o contrato sobre el bien inmueble antes referido,
11 toda vez que en virtud de la presente Renuncia de
12 Gananciales, ella no tendrá parte alguna en el mismo, ni
13 de presente ni de futuro. Una vez inscrita esta
14 escritura pública, el terreno ubicado en el sitio San Mateo
15 perteneciente a esta Jurisdicción cantonal y
16 comprendido dentro de lo que hoy es zona de
17 expansión o de desarrollo urbano, con un área total de
18 dieciséis mil novecientos metros cuadrados, pertenecerá
19 exclusivamente al Beneficiario señor LAWNIE WAYNE
20 HOOKER.- **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de esta
21 Renuncia de Gananciales está avaluada en DOSCIENTOS
22 ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES, valor
23 que se exterioriza sobre el cincuenta por ciento del
24 avalúo municipal que le correspondía a la renunciante.
25 **QUINTA.-** Los comparecientes señora ELAINE SNELL y
26 señor LAWNIE WAYNE HOOKER, por sus propios
27 derechos y este último a través de su Apoderado,
28 dejan constancia que tienen pleno conocimiento del



1 activo y pasivo de la sociedad conyugal, señalándose que
2 a la fecha no existe ninguna obligación pendiente de
3 pago con ninguna persona natural o jurídica que
4 obligatoriamente deba cumplirse. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-**
5 El señor LAWNIE WAYNE HOOKER, deja expresa
6 constancia que acepta la Renuncia de Gananciales
7 efectuada por su ex - cónyuge señora ELAINE SNELL a
8 través de su Apoderado, sobre el terreno ubicado en el
9 sitio San Mateo perteneciente a esta Jurisdicción
10 cantonal y comprendido dentro de lo que hoy es zona
11 de expansión o de desarrollo urbano, con un área total de
12 dieciséis mil novecientos metros cuadrados, adquirido
13 dentro de la extinta sociedad conyugal, expresando su
14 gratitud por dicho acto. **SEPTIMA: AUTORIZACION PARA**
15 **INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada
16 de esta Escritura, para requerir del señor Registrador
17 de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y
18 anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-**
19 Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás
20 cláusulas de estilo que fueren necesarias para la
21 perfecta validez de este instrumento como es la
22 voluntad de sus suscriptores." **(HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA)** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la
24 misma que se encuentra firmada por el Abogado Paul
25 Molina Joza. Matrícula número: Trece guion Dos mil
26 ocho guion Ciento noventa y ocho del Foro de
27 Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura
28 pública se observaron los preceptos legales del caso, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION

N. 130641318-6

CITADADANIA
MOLINA JOZA
PAUL ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA NATALY
DESGADO CEVALLOS

INSTRUMENTO
SUPERIOR
PROGADO
V4443V34*2

MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO
JOZA MEJIA LAURA CELESTE
MANTA
2016-08-09
2026-08-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, CUPULAZO
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Consulta Popular y Referendum 2018
130641318-6 052-0107
MOLINA JOZA PAUL ANDRES
MANABI MANTA
MANTA MANTA - PEDRO FERMIN
6 USD:0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0037 15
5732216 08/06/2018 16:25:15
5732216

DOY FE: Que las presentes
copias fotostaticas
21 fojas utiles.
versos son iguales

Manta 20 NOV 2018

Mr. Fernando Velez
Notario Publico Sesi
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306413186

Nombres del ciudadano: MOLINA JOZA PAUL ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-174-01622



180-174-01622

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



State of Idaho

Office of the Secretary of State



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: UNITED STATES OF AMERICA

This public document

2. has been signed by MAURICIO RUIZ
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Idaho
4. bears the seal/stamp of MAURICIO RUIZ

CERTIFIED

5. at Boise, Idaho, United States of America
6. on Sep 7, 2018
7. by Judy Laing
8. No 56347
9. Seal/Stamp



Lawrence D. Quinn
SECRETARY OF STATE

By

Judy Laing
Judy Laing



PODER ESPECIAL

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, la Señora **ELAINE MARIE HOOKER**, por sus propios derechos, de estado civil Divorciada, de Nacionalidad Estadounidense, con Número pasaporte, 543600276, a quien en adelante se le podrá denominar "**LA PODERDANTE**".

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio de este instrumento, Yo, **ELAINE MARIE HOOKER**, libre y voluntariamente tengo a bien otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **ABOGADO PAÚL ANDRÉS MOLINA JOZA**, con registro Profesional trece – dos mil ocho – ciento noventa y ocho del Foro de Abogados, y cédula de ciudadanía No. 130641318-6, y **DOCTORA LAURA CELESTE JOZA MEJIA**, con registro profesional trece- dos mil quince – cuatrocientos treinta, para que de forma individual o conjunta a mi nombre, y en mi representación y con su sola firma, realicen los siguientes actos: **a)** Vendan, cedan y/o donen todos los bienes muebles e inmuebles que poseo en todo el territorio ecuatoriano, para tal efecto concurren a cualquiera de las Notarías Públicas del Ecuador y suscriban en mi nombre la Escritura pública de Compraventa, Cesión y/o Donación y autoricen su inscripción en el Registro correspondiente; y, en fin; para que realicen los trámites pertinentes y suscriban todos los documentos que fueren del caso para la venta de los bienes inmuebles; **b)** Suscriban la Liquidación, Renuncia de gananciales y/o derechos de copropiedad de todos mis bienes que tenga en Ecuador; **c)** Pacten el precio, reciban el dinero producto de la venta y cesión; **d)** Comparezcan al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta y procedan a solicitar los documentos habilitantes, soliciten inspección de los predios, etcétera, que sean requeridos para la venta, cesión, donación y cualquier trámite que se necesite; **e)** Realicen y suscriban escrituras Públicas de Rectificación, Aclaración, Cancelaciones de gravámenes y/o cualquier otro documento que sean exigidos; **f)** Suscriban Declaraciones Juramentadas con el mismo fin; **g)** Puedan delegar y/o contratar un Profesional del derecho a efecto de Procuración Judicial; y, **h)** Así mismo expresa la Poderdante que si en el presente Poder Especial, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes Ecuatorianas para que se cumpla a cabalidad el mandato por este acto conferido, se encuentran a los Mandatarios ampliamente facultados para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este Poder Especial.- . Por ultimo puedan comparecer ante el SRI a realizar cualquier trámite que sea necesario, incluyendo apertura del RUC, solicitud y retiro de la clave, quedando facultados para que realicen todos los actos necesarios sin que se entienda

insuficiencia de poder.- Firmado: Abogado PAÚL ANDRES MOLINA JOZA
registro Profesional 13-2008-198.



Elaine Marie Hooker

Elaine Snell

ELAINE MARIE HOOKER

PASAPORTE NO. 543600276



SPECIAL POWER

FIRST: APPEARING PARTY.-Acknowledges the bestowal and subscription of this **SPECIAL POWER** document, Mrs. **ELAINE MARIE HOOKER**, for her own rights, of Divorced civil status, of United States Nationality, with passport number, 543600276, who may henceforth be called "**THE GRANTOR**".

SECOND: SPECIAL POWER. - Through this instrument, I, **ELAINE MARIE HOOKER**, freely and voluntarily agree to grant **SPECIAL POWER**, ample and sufficient which in law is required in favor of Mr. **LAWYER PAÚL ANDRÉS MOLINA JOZA**, with Professional registration thirteen - two thousand eight - one hundred and ninety eight of the Lawyers Forum, and citizenship number No. 130641318-6, and **DOCTOR LAURA CELESTE JOZA MEJIA**, with professional registration thirteen- two thousand fifteen - four hundred thirty, so that individually or jointly to my name, and in my representation and with your sole signature, perform the following acts: a) Sell, transfer and/or donate all the personal and real property that I possess in the entire Ecuadorian territory, for this purpose, I concur to any of the Public Notaries of Ecuador and sign the Public Deed of Sale, Assignment and / or Donation and authorize its registration in the corresponding Registry; and, finally; so that they carry out the pertinent procedures and subscribe all the documents that are of the case for the sale of the real estate; b) Subscribe the Settlement, Waiver of property and / or co-ownership



rights of all my assets that I have in Ecuador; c) To receive the price, receive the proceeds of the sale and the proceeds; d) Represent the Decentralized Autonomous Government of the Manta canton and proceed to request the enabling documents, request inspection of the properties, etc., that are required for sale, assignment, donation and any other procedure that may be necessary; e) Make and subscribe Public Deeds of Rectification, Clarification, Cancellation of liens and/or any other document that may be required; f) Sign Sworn Statements for the same purpose; g) They can delegate and / or contract a Professional of the law to effect Judicial Securing; and, h) Likewise, the Grantor states that if in the present Special Power, it is necessary to enunciate any of the requirements required by the Ecuadorian Laws so that the mandate for this conferred act is fully complied with, the Mandators are widely authorized to perform the necessary , without requiring a special clause for it, or that this Special Power is considered insufficient. Finally, they can appear before the SRI to carry out any necessary procedure, including the opening of the RUC, request and withdrawal of the code, being empowered to perform all the necessary acts without it being understood insufficiency of power.- Signed: Lawyer PAÚL ANDRES MOLINA JOZA, With Professional registration 13-2008-198.

ELAINE MARIE HOOKER

PASSPORT NO. 543600276



All-purpose Acknowledgment

STATE OF Idaho, COUNTY OF Ada
On September 26, 2018 before me, the undersigned, a Notary Public
in and for said State, personally appeared
Elaine M. Howell (Elaine M. Howell)
☐ personally known to me ☒ proved to me on the basis of satisfactory evidence/ to be the person(s)
whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they
executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the
instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

WITNESS my hand and official seal.

Signature Mauricio Ruiz
Name (type or printed) Mauricio Ruiz
My commission expires: 01-11-2021



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
06... fojas utiles, anversos.
reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 NOV 2018
Dr. Fernando Velaz Cubegas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en01..... fojas utiles, anversos reversos son iguales a sus originales

Manta 20 NOV 2019

Dr. Fernando Velaz Cordero
Notario Público Santo
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COYAFICIÓN

N 095815099-7

IDENTIDAD EXT
HOOKER
LAWRENCE WAYNE
LUGAR DE NACIMIENTO

Estado Unico de Améica
Idada
FECHA DE NACIMIENTO 1946-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INICIAL LAS PERMI POR LA LEY V434214222

HOOKER LAWRENCE HOWELL
DUEÑOS LA PERMI POR LA LEY
DUEÑOS LA PERMI POR LA LEY
GUAYACIL
2018-08-22
2028-08-22

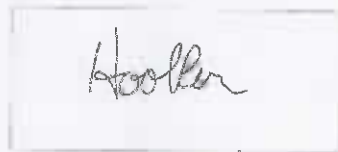
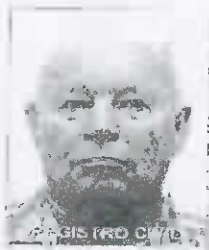


DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus originales

Manta. 20 NOV 2018

Dr. Fernando Velez Cabozas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0958150997

Nombres del ciudadano: HOOKER LAWNIE WAYNE

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1946

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LALEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: HOOKER LAWNIE HOWELL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: DULLAGHAM LAURA

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-174-03148



184-174-03148

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGJIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enfinea@registrocivil.gob.ec

State of Idaho

Office of the Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: UNITED STATES OF AMERICA

This public document

2. has been signed by C EARLY
3. acting in the capacity of Deputy Clerk
4. bears the seal/stamp of County of Bonneville

CERTIFIED

5. at Boise, Idaho, United States of America
6. on Oct 23, 2017
7. by Sheryl Devries
8. № 52880
9. Seal/Stamp



Laurel O.
SECRETARY OF STATE

By *Sheryl Devries*
Sheryl Devries



Shan B. Perry, Esq.
HOLDEN KIDWELL, HAHN & CRAPO, P.L.L.C.
P.O. Box 50130
1000 Riverwalk Drive, Suite 200
Idaho Falls, ID 83405
Telephone: (208)523-0620
Facsimile: (208) 523-9518
Email: sperry@holdenlegal.com
State Bar No. 5459

STATE OF IDAHO) ss
County of Bonneville)
I HEREBY CERTIFY that above and foregoing
is a full and correct copy of the original
thereof, on file in my office.
Dated 9-28-17
PENNY MANNING
Clerk of the District Court
By Charles
Deputy Clerk



Attorney for Petitioner

IN THE DISTRICT COURT OF THE SEVENTH DISTRICT OF THE STATE OF IDAHO
IN AND FOR THE COUNTY OF BONNEVILLE
MAGISTRATE DIVISION

ELAINE HOOKER,

Case No. CV-17-4739

Petitioner,

DECREE OF DIVORCE

v.

WAYNE HOOKER,

Respondent.

JUDGMENT IS ENTERED AS FOLLOWS:

1. Divorce. The bonds of matrimony now existing between the Petitioner, Elaine Hooker ("Elaine"), and the Respondent, Wayne Hooker ("Wayne"), are dissolved on the grounds of irreconcilable differences, and the Petitioner is awarded an absolute decree of divorce from the Respondent.

2. Income Taxes. Any taxes owed by H&H Diesel shall be paid directly by the company, or by Wayne. Elaine shall be indemnified by Wayne for any IRS debt.

3 Community Real Property.

A. Real Property Awarded to Elaine. The following real property is hereby awarded to Elaine:



- (1) The real property located at 2440 Belmont Ave., Idaho Falls, Idaho, and more particularly described as follows:

The South 8 feet of Lot 11, and the North 87 feet of Lot 12, Block 6, Rose Nielsen Addition, Division No. 5, to the City of Idaho Falls, County of Bonneville, State of Idaho, according to the recorded plat thereof.



- (2) The real property located at 145 E. 25th, Idaho Falls, Idaho, and more particularly described as follows:

Lots 35, 36, 37, Block 39, Broadbecks Addition.

- (3) The real property located at Larry Lozier Road #5, Sand Draw, Wyoming, and more particularly described as follows:

Lot 2b Sand Draw Industrial Park Subdivision.



The real property described in Section A above is hereby apportioned and transferred to Elaine, free of all claim and demand of Wayne. The above described properties are transferred to and taken by Elaine with all encumbrances and other obligations to which such property may be subject, except as otherwise provided herein. Elaine shall pay and discharge all such encumbrances and obligations and shall indemnify and hold Wayne harmless from any liability and/or expense therefor. The parties shall share equally any taxes due and owing prior to the Decree being entered. Elaine shall be responsible for and pay any taxes which will accrue after the date of divorce.



Wayne shall execute a quitclaim deed assigning his interest in the above described real properties to Elaine in consideration for the terms of the property division provisions of this Stipulation. If there are any liens on these properties which Elaine is not aware of, Wayne shall indemnify Elaine, and pay all such liens to release them from the properties.

- B. Real Property Awarded to Wayne. That Wayne is awarded the condominium apartment and tract of land located in Ecuador. The apartment, condominium and tract of land in Ecuador is hereby apportioned and transferred to Wayne, free of all claim and demand of Elaine. That the properties in Ecuador are transferred to and taken by Wayne with all encumbrances and other obligations to which such property may be subject, except as otherwise provided herein. Wayne shall pay and discharge all such encumbrances and obligations and shall indemnify and hold Elaine harmless from any liability and/or expense therefor. Wayne shall be responsible for and pay any taxes which have incurred, may be incurred or which may accrue to said properties after the date of divorce.

Elaine shall execute a deed as required by Ecuadorian law, assigning her interest in the above described real properties to Wayne in consideration for the terms of the property division provisions of this Stipulation. Wayne shall be responsible for getting the appropriate documents the Ecuadorian law require for Elaine to sign.

4. Community Personal Property. The community personal property shall be divided as follows:

A. To Elaine:

1. One-half of H&H Diesel;
2. Boat;
3. Subaru;
4. Toyota Prius;
5. 100% of insurance policies in Elaine's name, Allianz, #60063524, Midland, # 1505074175;
6. All personal property in Idaho and Wyoming;
7. All property currently in her possession;
8. One-half of the H&H Diesel bank account funds; and
9. One half of the business account receivables, less legitimate business expenses.



B. To Wayne:

1. One-half of H&H Diesel;
2. Suzuki;
3. Jaguar;
4. All insurance policies in Wayne's name, and any insurance policies he owns in the name of his children;
5. All personal property in Ecuador;
6. All property currently in his possession;
7. One-half of the H&H Diesel bank account funds;
8. International Pick-up; and
9. One half of the business account receivables, less legitimate business expenses.

Each party shall deliver to the other any of the community personal property currently in his/her possession that is awarded to the other party, and the parties shall execute and deliver any documents necessary to effectuate the property division.

If Wayne has any assets which he has not disclosed to Elaine, which are discovered at a later time, then 100% of those omitted assets shall be awarded to Elaine.



5. Lifestyle Holidays Time Share. The parties shall alternate the use of this time share. Elaine shall use this time share in even years and Wayne shall use the time share in odd years.

6. Sale or Dissolving of Business. H&H Diesel will be sold, with both parties receiving one-half of the net proceeds. All payments on the business will be divided 50/50. In the event Wayne liquidates any business asset and does not provide one-half to Elaine, then Wayne agrees he will then forfeit his one-half of the proceeds of the business, and Elaine shall receive 100% of the proceeds from the sale of the business.

7. Division of Property—Execution of Instruments. Each party shall promptly execute and deliver to the other party or any nominee or nominees of the other party, all instruments that may be necessary, convenient, or appropriate to carry into effect all the provisions of this Agreement for division and confirmation of property and mutual releases thereof.

8. Release of Property Rights. Each party releases, quitclaims and assigns to the other party all his or her right, title and interest, present and prospective, in each item of property herein apportioned, set aside, transferred and confirmed to the other party, except as is specifically provided herein.

9. Community Debts. The community debts should be awarded as follows:

A. To Elaine:

1. Any personal expenses on her behalf charged to any credit cards.

B. To Wayne:

1. Any debts associated with H&H Diesel, not paid for in the sale of the company.

2. Any credit cards, if any, in his name, as well as any credit cards in both of the parties names that were used for business.
3. Any further obligations owed to the timeshares which are not the Lifestyle Holdings timeshare. Wayne has worked to transfer those other timeshares out of the parties name.

Each party shall assume and pay all such debts as indicated herein and shall hold the non-assuming party free and harmless from any liability and/or expenses therefor. To the extent any debt exists which is not listed above or otherwise dealt with in this Decree, then the party who incurred such debt shall assume and pay such debt in full and hold the non-incurring party free and harmless from any liability and/or expense therefor.

10. Debts Incurred Since Separation. Each party shall assume any debt incurred by that party since the date of the parties' separation. Each party shall pay those debts as or before they become due and hold the other party harmless for any liability concerning those debts.

11. Name Change. Elaine is restored to the former last name of Elaine Snell.

12. Attorney Fees. Each party shall share equally in paying the attorneys fees and costs incurred in this matter.

13. Enforcement. In the event either party must bring an action to enforce this Stipulation or the Decree of Divorce, the prevailing party shall be entitled to be awarded his or her attorney fees and costs.

14. Final Decree. This Decree of Divorce is intended to be a final Decree pursuant to I.R.F.L.P. 803.

DATED this 28 day of September, 2017.

/s/ Kent W. Gauchay
Kent W. Gauchay
Magistrate Judge

Shan B. Perry, Esq.
HOLDEN KIDWELL HAHN & CRAPO, P.L.L.C
P.O. Box 50130
1000 Riverwalk Drive, Suite 200
Idaho Falls, ID 83405
Teléfono: (208) 523-0620
Fax: (208) 523-9518
Email: shan@holdenlegal.com

Barra del Estado No. 5459
Abogado del Demandante

EN LA CORTE DISTRITAL DEL SEPTIMO DISTRITO DEL ESTADO DE IDAHO, EN Y
PARA LA DIVISION DEL JUEZ DEL CONTADO DE BONNEVILLE

ELAINE HOOKER,
Demandante
Vs.
WAYNE HOOKER
Demandado

Caso No. CV-17-4739

SENTENCIA DE DIVORCIO

EL JUICIO INDICA LO SIGUIENTE:

1. Divorcio. Los lazos de matrimonio existentes entre el Demandante, Elaine Hooker ("Elaine"), y el Demandado, Wayne Hoojer ("Wayne"), están disueltos por motivo de diferencias irreconciliables, y al Demandante se le otorga una sentencia de Divorcio absoluta del Demandado.
2. Impuesto a la Renta: Cualquier impuesto pendiente por H&H Diesel debe ser pagado directamente por la compañía, o por Wayne. Elaine deberá ser indemnizada por Wayne por cualquier deuda al Servicio de Rentas Internas (IRS por sus siglas en Inglés).
3. Bienes Inmuebles Mancomunados.
 - A. Bienes Inmuebles otorgados a Elaine. El siguiente bien inmueble es otorgado a Elaine mediante el presente:

ESTADO DE IDAHO
CONDADO DE BONNEVILLE
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICO que el documento
es una copia correcta del original que reposa en mi
oficina
Fecha 9-28-2017

PENNY MANNING
Secretaria de la corte del Distrito



- (1) La siguiente propiedad ubicada al 2440 Belmont Ave. Idaho Falls, Idaho, y más particulares descritos a continuación:

Los 8 pies del Sur del Lote 11, y los 87 pies del Lote 12, Bloque 6, Complemento de Rose Nielsen, División No. 5 a la ciudad de Idaho Falls, Condado de Boneville, Estado de Idaho, de acuerdo al registro del mismo.



- (2) El bien inmueble ubicado en 145 E, 25th, Idaho Falls, Idaho, y más particulares descritos a continuación:

Lotes 35, 36, 37, Bloque 30, Complemento de Broadbecks.

- (3) El bien inmueble ubicado en Larry Lozier Road #5, Sand Draw, Wyoming, y mas particulares descritos a continuación:

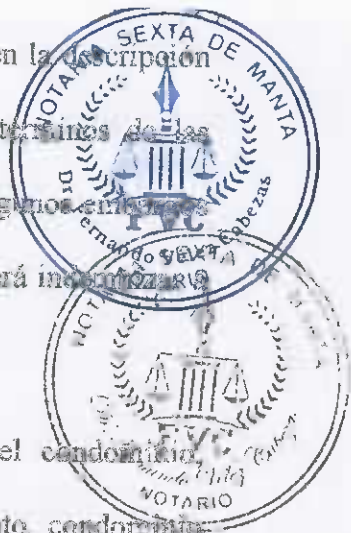
Lote 2b, Subdivisión del Parque Industrial de Sand Draw.



El bien inmueble descrito en la Sección A mediante el presente es dado y transferido a Elaine, libre de todo reclamo o demanda por parte de Wayne. La propiedad descrita anteriormente es transferida y tomada por Eliane con todos sus gravámenes y otras obligaciones para la que pueda ser sujeta la propiedad, al menos que se dictamine lo contrario en este documento. Elaine deberá pagar y liquidar todos aquellos gravámenes y obligaciones y deberá indemnizar y exonerar a Wayne de cualquier otra deuda y/o gastos del mismo. Las partes deberán compartir cualquier impuesto pendiente previo a que fuera ingresada la sentencia. Elaine deberá ser responsable por pagar cualquier impuesto que se acumule después de la fecha del divorcio.

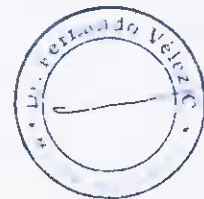


Wayne ejecutará una escritura de renuncia asignando su interés en la descripción anterior de los bienes inmuebles a Elaine en consideración por los términos de las disposiciones de la división de propiedad de esta Estipulación. Si hay algunos gravámenes en estas propiedades que Elaine no es consciente de esto, Wayne deberá indemnizar a Elaine, y pagar todos esos gravámenes para liberarlos de las propiedades.



B. Bienes Inmuebles otorgados a Wayne, Que Wayne se Adjudica el condominio, apartamento y el tramo de terreno localizado en Ecuador. El apartamento, condominio and tramo de terreno en Ecuador por la presente se prorrata y transfiere a Wayne, libre de todo reclamo y demanda de Elaine. Que las propiedades en Ecuador son transferidas y tomadas por Wayne con todos gravámenes y otras obligaciones a las que pueden estar sujetos, salvo que se disponga lo contrario en este documento. Wayne deberá pagar y liberar de todos los gravámenes y obligaciones e deberá indemnizar y eximir a Elaine de toda responsabilidad y / o gasto correspondiente. Wayne deberá ser responsable pro sus pagos y cualquier impuesto que hay incurrido, Wayne será responsable y pagará los impuestos que hayan incurrido, en los que se pueda incurrir o que puedan acumularse en dichas propiedades después de la fecha de divorcio.

Elaine deberá ejecutar una escritura como requerimiento por la ley ecuatoriana, asignado su interés en lo descrito anteriormente de los bienes inmuebles de Wayne en consideración por los términos de las disposiciones de la división de propiedad de esta Estipulación. Wayne deberá ser responsable por obtener los documentos apropiados que la ley ecuatoriana requiere que Elaine firme.



4. Propiedades Comunales Personales. Las propiedades comunales personales serán divididas de la siguiente manera:

A. Para Elaine:

1. La mitad de H&H Diesel
2. Bote;
3. Subaru;
4. Toyota Prius;
5. 100% de las pólizas de seguro a nombre de Elaine, Allianz, #60063524, Midland, #1505074175;
6. Todas las propiedades personales en Idaho y Wyoming;
7. Todas las propiedades actualmente en posesión;
8. La mitad de los fondos de las cuentas bancarias de H&H Diesel; y
9. La mitad de las cuentas por cobrar de negocios, menos los gastos comerciales legítimos.



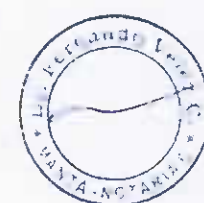
B. Para Wayne:

1. La mitad de H&H Diesel;
2. Suzuki;
3. Jaguar;
4. Todas las pólizas de seguro a nombre de Wayne, y cualquier póliza de seguro que posea a nombre de sus hijos;
5. Todas las propiedades personales en Ecuador;
6. Todas las propiedades actualmente en posesión;
7. la mitad de los fondos de las cuentas bancarias de H&H Diesel;
8. Recogida internacional; y
9. La mitad de las cuentas por cobrar de negocios, menos los gastos comerciales legítimos.

Cada parte entregara a la otra cualquier propiedad comunal personal que se encuentre actualmente en su posesión y se otorgará a la otra parte, y las partes ejecutarán y entregarán todos los documentos necesarios para afectar la división de propiedad.

Si Wayne tiene algún activo que no haya revelado a Elaine, que se descubra en un momento posterior, entonces el 100% de esos activos omitidos se otorgará a Elaine.

5. Estilo de vida Vacaciones Tiempo compartido. Las partes deberán abstenarse del uso de su tiempo compartido. Elaine usara su tiempo compartido en años pares y Wayne usara su tiempo compartido en años impares.
6. Venta o Disolución de Negocio. H&H Diesel será vendido, con las dos partes recibiendo la mitad de las ganancias netas. Todos los pagos en el negocio serán divididos 50/50. En el caso de que Wayne liquide cualquier activo comercial y no proporcione la mitad a Elaine, entonces Wayne acepta que perderá la mitad de las ganancias del negocio, y Elaine recibirá el 100% de las ganancias de la venta de la empresa.
7. División de Propiedades – Ejecución de Documentos. Cada parte ejecutará con prontitud y entregará a la otra parte o las nominados de la otra parte, todos los documentos que puedan ser necesarios, convenientes o apropiados para llevar a efecto todas las disposiciones de este Acuerdo para la división y confirmación de bienes y la liberación mutua de los mismos.
8. Liberación de Derechos de Propiedad. Cada parte libera, renuncia y reclama a la otra parte todo su derecho, pequeño e interés, presente y prospectivo, en cada artículo de propiedad aquí distribuido, apartado, transferido y confirmado a la otra parte, excepto como se especifica específicamente en este documento.
9. Deudas Comunitarias. Las deudas comunitarias deben ser otorgadas de la siguiente manera:
- A. To Elaine:
1. Cualquier gasto personal en su nombre cargado a cualquier tarjeta de crédito.
- B. To Wayne:
1. Cualquier deuda asociada con H&H diesel, no pagada en la venta de la empresa.



2. Cualquier tarjeta de crédito, si la hubiera, a su nombre, así como cualquier tarjeta de crédito con el nombre de las dos partes que se usaron para fines comerciales.
3. Cualquier otra obligación debida a los tiempos compartidos que no sean los tiempos compartidos de estilo de vida. Wayne ha trabajado para transferir esas otras acciones de tiempo fuera del nombre de las partes.



Cada parte deberá asumir y pagar todas aquellas deudas indicadas en el presente documento y deben liberar a la otra parte de cualquier deuda, obligación o gasto del mismo. Sin incluir las deudas que no estén listadas, entonces la parte que incurra a esas deudas deberá asumirlas y pagarlas liberando a la otra parte de las mismas.



10. Deudas incurridas desde la Separación. Cada parte deberá asumir cualquier deuda incurrida por la parte desde la fecha de separación de las partes. Cada parte deberá pagar aquellas deudas antes de que se cumplan y liberar a la otra parte de aquellas deudas.



11. Cambio de Nombre. A Elaine se le restablecerá su apellido de Elaine Snell.

12. Honorarios de Abogados. Cada parte deberá igualmente en pagar honorarios de abogados y costos incurridos por este tema.

13. Refuerzos. En el evento, cualquier parte debe traer una acción y reforzar esta Estipulación o Sentencia de Divorcio, la parte predominante debe hacerse cargo de los honorarios de abogado y costos.

14. Sentencia Final. Esta Sentencia de Divorcio está destinada para ser una sentencia final de conformidad con I.R.F.L.P. 803.

Fechada este día 28 de septiembre, 2017.

Firma ilegible

Kent W. Gauchay

Juez magistrado



Estado de Idaho
Departamento de la Secretaria de Estado

APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de Octubre 1961)

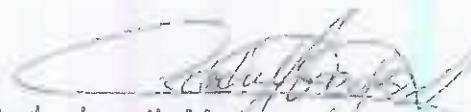


1. País: Estados Unidos de América
Este es un documento público
2. Ha sido firmado por CEARLY
3. Actuando en calidad de Registrador del Actos
4. Porta el sello/ estampa de Condado DE Bonneville
Certificado
5. En Boise, Idaho, Estados Unidos de América
6. El día 23 de Octubre, 2017
7. Por, Sheryl Dvries
8. No. 52880
9. Sello/Estampa

10. Firma

Secretario de Estado

Por: Sheryl devries


Carla Janeth Moncayo Andrade
C.C. 131234597-6
TRADUCTORA



Factura: 002-002-000020148

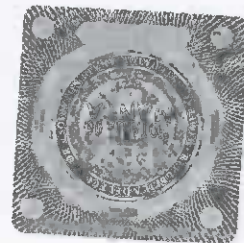
20181308006D00728

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181308006D00728

Ante mí, NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS de la NOTARÍA SEXTA, comparece(n) CARLA JANETH MONCAYO ANDRADE portador(a) de CÉDULA 1312345976 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original, MANTA, a 1 DE FEBRERO DEL 2018, (15:01).

CARLA JANETH MONCAYO ANDRADE
CÉDULA: 1312345976

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carla Janet Andrade Moncayo

Número único de identificación: 1312345978

Nombres del ciudadano: MONCAYO ANDRADE CARLA JANET

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHILISANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONCAYO FALCONES CARLOS EDUARDO

Nombres de la madre: ANDRADE ZAMBRANO JUANA JANET

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

DDV FE: Que el documento que
antecede en número de 12...fejas
es compulsada de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Manta...29/10/2018...

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

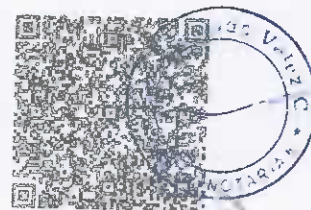
Nº de certificado: 183-090-33783



183-090-33783

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





Factura: 002-002-000032877



20181308006C03572

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181308006C03572

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento TRADUCCIÓN que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 9 DE OCTUBRE DEL 2018, (11:23).

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELAZ CABEZAS
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel: 052624739
www.registropuamanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

28719



Conforme a la Orden de Trabajo:RFM-18026707, certifica hasta el día de hoy 16/11/2018 9:51:38, la Ficha Registral Número 28719.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predio: XXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: martes, 07 de junio de 2011 Parroquia: MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: Titio San Mateo

LINDEROS REGISTRAL ES:

Un terreno ubicado en el sitio San Mateo perteneciente a esta Jurisdicción cantonal y comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos. Por el frente: Con ciento treinta metros y lindera con: camino público. Por atrás: Con los mismos ciento treinta metros y lindera con propiedad del señor Andrés Flores. Por un costado: Con ciento treinta metros y lindera con propiedad de Segundo Flores; y, Por el otro costado: Con los mismos ciento treinta metros y lindera con cancha pública de juegos. Con un área total de dieciséis mil novecientos metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRAL ES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	544 30/mar/1983	565	566
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2139 28/abr/2014	42.250	42.270

MOVIMIENTOS REGISTRAL ES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 30 de marzo de 1983 Número de Inscripción: 344 Turno: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Registro: 545 Folio Inicial: 565
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 566
Canción Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de diciembre de 1982

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Segundo Ismael Flores Marillo, por sus propios derecho y en calidad de Agente Oficioso de su hijo Vicente Horacio Flores Delgado. Un lote de terreno ubicado en el sitio San Mateo, perteneciente a esta jurisdicción cantonal. Con una área total de Dieciséis mil novecientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000051552	FLORES DELGADO VICENTE HORACIO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000051851	LUCAS PILLIGUA PEROZO	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de: COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 28 de abril de 2014

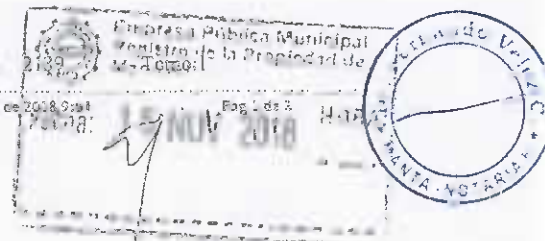
Número de Inscripción: 2139

Certificación impresa por: janeth_piguave

Ficha Registral: 28719

viernes, 16 de noviembre de 2018 9:51:38

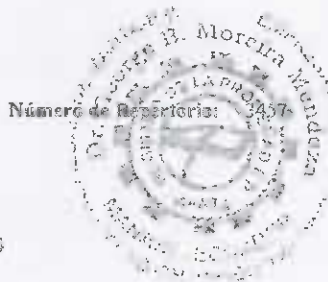
Página 1 de 3



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de febrero de 2014
Fecha Resolución:



a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y CONTRAVENTA. Lote de terreno ubicado en el Sitio San Mateo del Cantón Manta con una superficie total de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	3956730997	HOCKER LAWNIE WAYNE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000973327	CASTAÑO HOLGÚN BERTHA LIVIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000057852	FLORES DELGADO VICENTE HORACIO	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<<Total Inscripciones >>	2

Los movimientos registrales que constan en esta ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:51:38 del viernes, 16 de noviembre de 2013

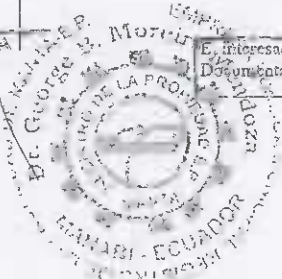
A petición de: HOCKER LAWNIE WAYNE

Elaborado por: JANETE MASALI FIGUEROA FLORES
1308732666



Validez del Certificado 30 días. Excepcionalmente que se dé un traspaso de dominio o se emita un gravamen.

Dr. GEORGE MORUA MENDOZA
Firma del Registrador

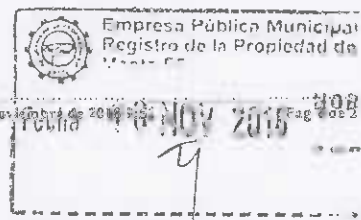


El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por janete_figueroa

Ficha Registral: 28/16

viernes, 16 de noviembre de 2013 9:51:38



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación 55054



Fecha: 19 de septiembre de
2018

No. Electrónico 61532

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-10-01-01-000

Ubicado en: SAN MATEO VIA MANTA SAN MATEO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 16900,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

493981731

LANNIE WAYNE HOOKER

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 422500,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00

422500,00

Son: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastro y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 19/09/2018 12:45:59



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0124662

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

HOOKEE LAWNIE WAYNE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, vienes 09 noviembre 2018 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección	Porcentaje
4-10-01-01-000 SAN MATEO VIA MANTA SAN MATEO	100,00%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fechas: _____
Firma: _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0035371

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a HOOKEK LAWNIE WAYNE
ubicada en SAN MATEO VIA MANTA SAN MATEO
cuyo AVALLUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$422500.00 CUATROCIENTOS VIENTIDOS MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA DEL 50% CON LA CUANTIA DE
\$211250.00

Elaborado: José Zambrano

Manta, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018


Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO



RESERVA			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVANCO	CONTINUA
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DEL 50% DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$211250.00 CON EL DESCUENTO DEL 50% ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			499-01-01-000	16900,00	\$22500,00	3792,73

VENDEDOR			ALCABALAS Y SOBRANTES	
C.C.I.A.A.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
493981737	HOOKER LAWNIE WAYNE	SAN MATEO VIA MANTA SAN MATEO	Impuesto principal	633,75
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	1781,25
			TOTAL A PAGAR	2415,00
			VALOR PAGADO	0,00
			SALDO	2415,00

COMPRADOR		
C.C.I.A.A.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0958150997	HOOKER LAWNIE WAYNE	S/N

EMISION: 18/07/2018 16:26:28 DELA TELEFONIA MARCAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

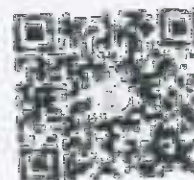


Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

2864436763

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.maria.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos e ingresando el código QR.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

16/10/2013 16:36:04

OBSERVACION			CONVENIO CATASTRAL	AREA	AVANZO	CONTEO	ETIQUETA
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			4-0-01-01-000	6900.00	422500.00	379274	73280
VENEDOR			CONCEPTO		VALORES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	BASES DE ADMINISTRATIVOS				
493981731	HOOKEE LANNIE WAYNE	SAN MATEO VIA MANTA SAN MATEO	Impuesto Principal Compra-Venta		694.32		
			TOTAL A PAGAR		692.32		
ADQUIRENTE			VALOR PAGADO				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		0.00		
0958152997	HOOKEE LANNIE WAYNE	S/N					

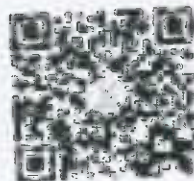
20010101 15/10/2008 10:56:02 01010101 15/10/2008 10:56:02

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE CFN



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

7350049086
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción
Municipio en línea e puede Verificar Documentos Electrónicos al leyendo el código QR.





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 leída que le fue a los comparecientes por mí
2 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
3 quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de
4 la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8 **SR. PAUL ANDRES MOLINA JOZA**

9 **C.C. 130641318-6**

10 **APODERADO DE LA SEÑORA ELAINE SNELL**

11 **TELÉFONO: 0998831252, CORREO: paulm@molinaasociados.com,**

12 **DOMICILIADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL SOL, MANTA.**

13

14

15

16 **SR. LAWNIE WAYNE HOOKER**

17 **C.I. 095815099-7**

18 **TELÉFONO: 095-862-5602, CORREO: hookerway@gmail.com,**

19 **DOMICILIADO EN EL EDIFICIO BUZIOS, MANTA.**

20

21

22

23

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA

24

25

26

27

28

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a 20/11/2013

El nota---

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Fecha de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

26

Número de Repertorio:

3220



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

Con fecha Once de Diciembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de RENUNCIA DE GANANCIALES, en el Registro de RENUNCIA DE GANANCIALES con el número de inscripción 26 celebrado entre:

Mro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0958150997	HOOKER LAWNIE WAYNE	BENEFICIARIO
CLTE174599	SNELL ELAINE	RENUNCIANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	4100-01000	18719	RENUNCIA DE GANANCIALES

Observaciones:

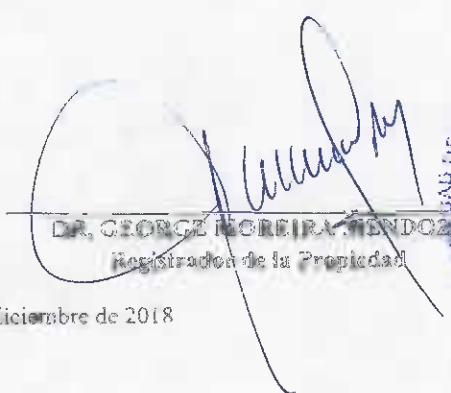
Libro: RENUNCIA DE GANANCIALES

Acto: RENUNCIA DE GANANCIALES

Fecha: 11-dic. 2018

Usuario: marcelo_zamora




DR. GEORGE MOREIRA-MENDOZA
Registrador de la Propiedad



MANTA,

martes, 11 de diciembre de 2018

martes, 11 de diciembre de 2018

